

ACUERDO No. SO-079-2015

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez y siete (17) de diciembre del año dos mil quince (2015)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que entre las atribuciones que el artículo 11 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (4): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (5): Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado **COMPETENCIA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", determina que los titulares de las instituciones del Sector



Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (6): Que la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO** en su artículo 51, establece que “las modificaciones de los presupuestos de la instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas”.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 32 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva”.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 34 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que “Con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual, la plataforma del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la programación de gasto mensual PGM y la cuota de gasto trimestral CGT”.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 35 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que “Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Acuerdo No. 1341, Artículo 25, se faculta a las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, con las excepción de los servicios básicos (Agua, Energía y Telefonía Fija) establecidas en esta Ley”.



CONSIDERANDO (10): Que el artículo 36 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, prescribe que "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de diez (10) modificaciones presupuestarias por trimestre, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO (11): Que según consta en **ACTA SO-034-2015** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil quince (2015), el **PLENO DE COMISIONADOS** por unanimidad de votos, acordó: autorizar a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que procediera a gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el diez y seis (16) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015), siguientes: **1)** modificación para financiar pago de Prestaciones Laborales promovida por el ciudadano Juan Ramón González Rodríguez, contra el Instituto de Acceso a la Información Pública, contraída a solicitar la Nulidad de un Acto Administrativo, Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada, Reintegro y Salarios caídos a título de daños y perjuicios, con orden de ingreso No. 564-2010, por el valor de un **MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,038,358.00)** **2)** Pago a la ENAG por una publicación "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Modelo Alternativo de la Solución de Conflictos sobre Acceso a la Información Pública" en 9 pag. Publicado el 25 de noviembre de 2015, 10,000 ejemplares de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 200 ejemplares de la Política Pública Nacional de Transparencia, 50 Lineamientos de Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de los Gabinetes Sectoriales (Manual 1), 300 Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Manual 2), 100 Lineamientos de Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de los Partidos Políticos (Manual 4), Todo producto de Arte Gráfica solicitado a través de Memorandum GC-IAIP-097-2015 por la Lic. Ivonne Ardón, Gerente de Capacitación, por el valor de un **DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 26,060.00)**. **3)** Pago a Honduprinter por desarmado y empaste de 5 libros para su digitalización, y 676 servicios de digitalizado de documentos de factura No. 000-001-01-00000014, por el valor de **CUATRO MIL TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L. 4,003.00)**. **4)** Elaboración de tres talonarios que servirán como comprobantes de retención de impuestos a los proveedores según nuevas disposiciones de la DEI, por el valor de un **MIL TREINTA CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,035.00)**.

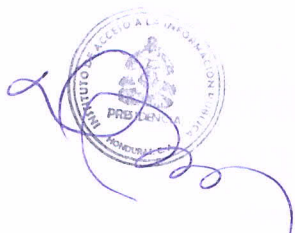


POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y en uso de las facultades conferidas por la misma Ley, en sus artículos 1, 11 numeral 6 y 7 y artículos 10, 11 y 12, 15 inciso b) **DEL REGLAMENTO LA LTAIP** y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el diez y seis (16) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015), siguientes: **1)** modificación para financiar pago de Prestaciones Laborales promovida por el ciudadano Juan Ramón González Rodríguez, contra el Instituto de Acceso a la Información Pública, contraída a solicitar la Nulidad de un Acto Administrativo, Reconocimiento de la Situación Jurídica Individualizada, Reintegro y Salarios caídos a título de daños y perjuicios, con orden de ingreso No. 564-2010, por el valor de un **MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,038,358.00)** **2)** Pago a la Empresa Nacional de Artes Graficas ENAG por la publicación "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Modelo Alternativo de la Solución de Conflictos sobre Acceso a la Información Pública" en 9 paginas publicado el 25 de noviembre de 2015; 10,000 ejemplares de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 200 ejemplares de la Política Pública Nacional de Transparencia; 50 Lineamientos de Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de los Gabinetes Sectoriales (Manual 1); 300 Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Manual 2); 100 Lineamientos de Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de los Partidos Políticos (Manual 4); producto de Artes



Gráfica solicitado a través de Memorandum GC-IAIP-097-2015 por la Lic. Ivonne Ardón, Gerente de Capacitación, por el valor de un **DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 215,060.00)**. 3) Pago a Honduprinter por desarmado y empaste de 5 libros para su digitalización, y servicios de digitalizado de 676 documentos según factura No. 000-001-01-00000014, por el valor de **CUATRO MIL TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L. 4,003.00)**. 4) Elaboración de tres talonarios que servirán como comprobantes de retención de impuestos a los proveedores según nuevas disposiciones de la DEI, por el valor de un **MIL TREINTA CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,035.00)**.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno

